

LAGACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 22 de Mayo de 1890.

Número 117.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Jueves 22.—San Ubaldo, obispo y confesor; santa Rita de Casia, virgen; santos Casato y Emilio, mártires, y santas Quiteria y Julia, vírgenes y mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Justicia.

Acuerdo.

Secretaría de Gobernación.

Exposición.—Proyecto.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.

Secretaría de Guerra.

Acuerdo.

Gobernación.

Detalle.—Registro de la Propiedad.

Fomento.

Circular.

Marina.

Movimiento marítimo.

Sección Editorial.

Reformas.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 9.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Mayo de 1890.

Creada una plaza de escribiente en la Alcaldía de Limón, el Presidente de la República

ACUERDA:

Dotar ese destino con la suma de cincuenta pesos mensuales, que se pagarán de eventuales de este ramo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 35.

Palacio Nacional.

San José, 20 de mayo de 1890.

Señores Secretarios del Congreso Constitucional.

Con el objeto de abastecer de agua potable al pueblo de Cot, el Gobernador de la provincia de Cartago celebró ad referéndum, con el señor don Ricardo Borbón, un contrato por el cual éste se compromete á colocar un ariete en un manantial allí existente que la ofrece en abundancia y de buena calidad.

Ese contrato ha merecido ya la aprobación del Municipio de Cartago quien lo ha enviado al Gobierno para que le dé la suya y solicite del Congreso Constitucional la autorización respectiva á efecto de que el Municipio dicho pueda invertir en la obra la suma de dos mil quinientos pesos que ha estipulado por su trabajo el contratista señor Borbón.

Juzga el Gobierno premiosa la necesidad de proporcionar á ese pueblo mayores facilidades que las que hoy tiene para procurarse elementos tan indispensables; y en el sentido de obtenerlo, el señor Presidente de la República me ha instruido para proponer al Congreso la emisión del decreto que en proyecto tengo el honor de presentar.

De UU. con toda consideración, atento y seguro

servidor,

JOAQUÍN LIZANO.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

A iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase al Municipio de la ciudad de Cartago para que, de los fondos pertenecientes al pueblo de Cot, invierta hasta la suma de \$ 2500-00 en las obras conducentes á efecto de proporcionar al mismo el agua potable para su consumo.

Al Poder Ejecutivo

Dado etc.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 47.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Mayo de 1890.

Vista la renuncia que del cargo de Alcalde de la Aduana Central ha presentado con fecha de ayer don Ricardo Nanne;

y considerando que la mucha aglomeración de mercaderías y la necesidad de hacer algunos registros á domicilio, causas que originaron el establecimiento de ese empleo, no existen en la actualidad,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia del señor Nanne, y suprimir la plaza referida.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 28.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Mayo de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Bernardo Camacho para maestro de la escuela de varones del barrio de San Miguel del Naranjo, cantón de Alajuela, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 29.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Mayo de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Subvencionar con cien pesos mensuales la "Escuela Nueva" establecida en esta capital por don Federico G. Salazar.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 69.

Palacio Nacional.

San José, 21 de Mayo de 1890.

Con el deseo de estimular en lo posible el aprendizaje militar, levantando esta carrera á la altura que corresponde á su misión de guardar el orden y sostener la soberanía nacional, á la vez que con el de compensar á los individuos de tropa obligados al servicio forzoso de cuartel; y mientras se reorganiza el ejército sobre bases prácticas en armonía con las circunstancias y necesidades del país,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que á contar del primero de junio entrante, los jefes, oficiales y tropa

en servicio ordinario de esta Plaza, se paguen conforme al siguiente presupuesto, cargando á la partida de eventuales del ramo la diferencia de sueldos que este mismo acuerdo establece. Tenientes Coronales \$ 80-00 al mes.

Sargentos Mayores	75-00	"	"
Capitanes	70-00	"	"
Tenientes	60-00	"	"
Subtenientes	55-00	"	"
Sargentos	1-25	"	día.
Cabos	1-10	"	"
Soldados	1-00	"	"

Esta disposición se hará efectiva en las demás Plazas de la República, después de organizado por esta Secretaría el personal de servicio ordinario de sus respectivos cuarteles.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

GOBERNACION.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio del año de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta Itineraria del barrio de Turricares, de la Provincia de Alajuela.

Reyes Berrocal	\$ 1-00
Jesús Berrocal	1-00
Manuel Calvo	2-00
Santiago Soto	5-00
Ramón Aguilar	3-00
Luciano Molina	2-00
Esteban Brenes	3-00
Pío Brenes	1-00
Pastor Mejías	1-00
Ramón León	1-00
Joaquín Herrera	1-00
Rafael Chinchilla	1-00
Pedro Vázquez	1-00
Juan Vargas	1-00
Agustín Campos	1-00
Juan Morera	2-00
Rafael Vargas	2-00
Agustina Zamora	1-00
Avelino Oviedo	2-00
Andrés Madrigal	1-00
Bernabé Segura	2-00
Francisco Segura	2-00
Ezequiel Segura	1-00
Valentín Quesada	1-00
Indalecio Segura	1-00
Fermín Castillo	1-00
Trinidad Madrigal	1-00
Enrique Madrigal	1-00
Rafael Quesada	3-00
Macedonio Rojas	1-00
Rafael Villalobos	4-00
" Barrantes	1-00
Eusebio Fornas	2-00
Trinidad Soto	1-00
Antonio Arias	1-00
Nicolás Barrantes	2-00
" Arroyo	1-00
Juan Campos	5-00
Nazario Ocampo	4-00
Rafael Alfaro	1-00
" Arroyo	2-00
Francisco Jinesta	5-00
Venancio Quirós	4-00
Rafael A. Valverde	1-00
Ambrosio Alfaro	1-00
Luis Alfaro	2-00
Mercedes Araya	1-00
Trinidad Hernández	3-00
Bernardino Montero	1-00
Domingo Gómez	3-00
Maria Delgado	2-00
Pedro Oviedo	1-00
Patrocinio Oviedo	1-00
Jerónimo Oviedo	1-00
Mauricio Oviedo	1-00
Cecilio Araya	2-00
Juan Granados	3-00
Eligio Granados	3-00

José Sacramento Fernández	3-00
Pedro Fernández	3-00
Lino Fernández	2-00
José María Fernández	2-00
José Fernández	1-00
Espíritu S. Ruiz	5-00
José María Salazar	1-00
Trinidad Salazar	1-00
Fabián Salazar	1-00
Rafael Alvarado	3-00
Martín Madrigal	2-00
Eugenio Agüero	3-00
Juan Chaves	4-00
Lorenzo Córdoba	2-00
Diego Calderón	2-00
José Calderón	1-00
Demetrio Villalobos	2-00
Julián Villalobos	1-00
Juan Conejo	1-00
Romualdo Chaves	1-00
Juan Francisco Alfaro	2-00
Avelino Alfaro	3-00
Salvador Arrieta	3-00
Juana Evangelista Alfaro	1-00
José Quirós	1-00
Ubaldo Quirós	1-00
Manuel Quirós	1-00
Pedro Quirós	1-00
Fermín Morales	3-00
Damaso Morales	1-00
Juan Morales	2-00
Vicente Soto	2-00
Miguel Araya	2-00
María Soto	2-00
José Rafael Murillo	1-00
Trinidad Romero	4-00
Juan Morera	2-00
Sebastián Segura	4-00
Daniel Fuentes	3-00
Zacarías Soto	1-00
Francisco Morales	2-00
Estanislao Martínez	2-00
Anastasio Umaña	1-00
Nicolosa Herrera	1-00
Manuel Calvo	1-00
Santiago Solera	4-00
Rafael Avila	1-00
Joaquina Vargas	1-00
Teodoro Soto	2-00
Juan Argüello	5-00
Trinidad Sandí	3-00
Pedro Gómez	3-00
Prudencio Agüero	3-00
Juan Rojas	3-00
Rafael Osés	1-00
Juan María Osés	1-00
Gregorio López	1-00
Gabino Umaña	3-00
Victor Argüello	3-00
Mariano Calvo	1-00
Rafael Agüero	3-00
Pedro Alvarado	1-00
José Vázquez	1-00
Rafael Soto	3-00
Isidro Herrera	4-00
Juan Vargas	2-00
Juan Rojas	5-00
Custodio Murillo	2-00
José Ana Rojas	2-00
Pacífico Guzmán	2-00
Ruperto Morales	1-00
Manuela Morera	1-00
Maximino Zúñiga	5-00
José María Morera	1-00
Teodora Lara	4-00
Ramón Sancho	3-00
Cipriana Umaña	2-00
Rafael Reyes	1-00
Rafael Alvarado	1-00
Evaristo Monje	4-00
José María Alfaro	1-00
Juan	1-00
Patrocenio Arrieta	1-00
Ramón Alfaro	3-00
José Herrera	2-00
Pedro Monje	1-00
Pedro Muñoz	4-00
Fernando Villegas	5-00
Juan Vargas	1-00
Salvador Hernández	3-00
Filomena Araya	1-00
Juan Vázquez	3-00
Manuel	1-00
Ubaldo Sancho	1-00
Segunda Sánchez	1-00
Rafael Soto	2-00
Crisanta Rojas	2-00
María de Jesús Aguilar	1-00
Patrocenio Villalobos	1-00
Esteban Chaves	1-00
Telesio Chaves	1-00
Juan Segura	1-00
Francisco Segura	1-00
José María Segura	1-00
Tomás Castillo	1-00
Francisco Castillo	4-00
Rafael López	3-00
Pedro Venegas	1-00
José María Alfaro	2-00
Dolores Oriado	3-00
Santiago Calvo	1-00
Joaquín Soto	4-00
Basilio González	4-00
David González	4-00
Juan Rodríguez	1-00
Julio	1-00
Benedicto Solano	3-00
Sararino	3-00
Félix Acosta	1-00
Hilario Bolaños	1-00
Maximiliano Villalobos	2-00

Ramón Chavarría	3-00
Marcelino Chavarría	1-00
Juan Rodríguez	3-00
Manuel Sandoval	4-00
José María Sandoval	4-00
Alberto Cortés	4-00
Francisco Ulate	3-00
Pedro Gutiérrez	2-00
Ramón Araya	2-00
Jesús González	1-00
Antonio Arias	2-00

Turrúcares, 10 de Mayo de 1890.
Yo el Juez de Paz, asociado de los señores
Ramón Alfaro, Salvador Hernández, Manuel Calvo, Tranquilino Hernández, Rafael López,
a ruego del Juez de Paz,

Tranquilino Hernández.

Tranquilino Hernández.

A ruego de los señores:
Ramón Alfaro, Salvador Hernández, Manuel Calvo, L. Rafael López.

Lista
de los dueños de títulos detenidos por defectuosos.

Nombre	Tomo	Asiento
José Estanislao Cárdenas	48	1644
Juan Cordero	"	1822
Juan Howard Brealey Painter	"	1944
José Mercedes Rojas Alfaro	"	1944
José Andrés Oviedo Chavarría	"	1966
Vicenta Chavarría Cordero	"	1996
Andrés Retana Villalobos	"	2162
Segundo Villalobos Zamora	"	2188
Francisco Jiménez Varela	"	2201
José Jiménez Vindas	"	2279
Francisco Peralta Alvarado	"	2307
Josefa Argüello Esquivel	"	2312
Mónica Vargas González	"	2340
Ana Granados Castro	"	2349
Municipalidad de la ciudad de Cartago	"	2351
Manuel Garro Salas	"	2357
Ramona Fernández Pérez	"	2375
Tomás, Rafael y Teresa Méndez Obando	"	2379
José Molina Céspedes	"	2388
Leandro Tenorio Viquez	"	2389
Toribio Fernández Salas	"	2402
Bernardo Solís Sandí	"	2403
Ramón Guillén Cordero	"	2445
Francisco y Ricardo Echeverría Aguilar	"	2450
Rafaela Barquero Salas	"	2451
Manuel Hernández Álvarez	"	2471
Josefa Azofeifa Delgado	"	2475
Manuel Álvarez Delgado	"	2476
Jesús	"	2477
Guadalupe Álvarez Delgado	"	2478
Esteban	"	2479
María Dolores Álvarez Delgado	"	2482
Ricardo Montalegre Mora	"	2489
Liberato Gutiérrez Mora	"	2540
Evarista Porras Oreamuno	"	2550
Pastor Méndez Paniagua	"	2556
Jesús Cordero Solano	"	2557
Miguel Madrigal Mora	"	2567
Vicente Vargas Chacón	"	2568
Francisco Araya Quirós	"	2578
Rosario Sánchez Sánchez	"	2579
Rafael Hernández Barquero	"	2601
Bartolomé Marichal Campón	"	2616
Carmen Zúñiga Chavarría	"	2619
Ramona Carvajal Camacho	"	2620
Adolfo Zamora Ugalde	"	2621
Antolino Vega Solís	"	2622
María Sinfarosa Salas Rodríguez	"	2628
María Vargas	"	2633
Julián Chacón Sancho	"	2646
Inocente Moreno Quesada	"	2658
Moisés Ramírez Castro	"	2659
Luis Acuña Chacón	"	2665
Cecilio Salazar Marín	"	2665

Registro General de la Propiedad.—San José, 20 de Mayo de 1890.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

FOMENTO.

Dirección General de Estadística,
CIRCULAR.
Señor Inspector de escuelas de la Provincia de.....
San José, 21 de Mayo de 1890.
Para efectuar las correspondientes relaciones y comparaciones con la es-

tadística de instrucción primaria, levantada y publicada por esta oficina en el año de 1883, de la cual resulta que el número de niños asistentes a las escuelas nacionales en aquella fecha, era de 12657, espero de Ud. se sirva remitir a esta oficina en todo el mes entrante los datos que se expresan en el cuadro que le adjunto.

Esta Dirección desea que los niños que se consignen en los cuadros como asistentes, sean los que por término medio concurren a las escuelas públicas, y de ningún modo los alumnos que no asisten a pesar de estar matriculados.

Soy de Ud. muy atento y seguro servidor.

ENRIQUE VILLAVICENCIO.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO

Limón.
20 de Mayo.

A las 10 a. m. fondeó el vapor español "Baldomero Iglesias," procedente de Colón.—Pasajeros: Manuel Moreno y 15 de cubierta.—Carga: 402 bultos.—Correspondencia: 1 saco.—Consignado a Mr. M. C. Keith.

A las 3 p. m. zarpó para Colón el vapor "Baldomero Iglesias," sin carga ni correspondencia.—Pasajeros: 8 de proa. Despachado por Mr. M. C. Keith.

A las 4 p. m. zarpó para San Juan del Norte, el vapor M. R. B. "Laine."—Pasajeros: 29 de cubierta. Carga: 1747 sacos de café.—Correspondencia: 1 saco.—Despachado por la Compañía de Agencias.

SECCION EDITORIAL.

Reformas.

Por acuerdo que hoy se publica en este Diario Oficial, puede verse cómo haciendo economía de brazos y pagando mejor y más equitativamente, se obtiene un resultado conveniente en el servicio activo ordinario de las armas.

Tiempo era ya de que los soldados recibiesen mayor paga, en relación con el precio actual de las subsistencias, é igual cosa precisaba en cuanto a los cabos y sargentos, y esto mientras la reforma llegue a hacer que en los cuarteles mismos se proporcione a unos y otros la alimentación correspondiente, para que la base disciplinaria del servicio no sufra en forma alguna menoscabo.

Los oficiales han recibido igualmente un aumento proporcional y de bastante significación, de tal modo que vaya preparándose por el estímulo la honrosa carrera militar, hasta que la hoja de servicio y el riguroso escalafón vengán a fundar, sobre base tan sólida, un cuerpo apto y capaz en el desempeño de tan altas funciones, como son la guarda de la paz pública y la defensa de la soberanía nacional.

Marcadas quedan las etapas, por ahora, entre los diferentes grados hasta el de Teniente Coronel inclusive, y ello no ha exigido sacrificio del Erario Público que pueda tomarse en cuenta.

Entre los dos cuarteles, el Principal y el de Artillería de esta Capital, apenas se ha aumentado \$ 292-50 para el servicio actual y menos seguramente costará la reforma en las provincias, siendo así que a los Subtenientes, Tenientes y Capitanes, se ha subido \$ 10 y a los Sargentos Mayores, \$5; así como a los sargentos, cabos y soldados se han alzado a \$ 1-25, \$ 1-10 y \$ 1-00 respectivamente.

Estas mejoras iniciales, hacen esperar que la milicia en Costa Rica obtendrá reformas de consideración, conforme a un plan serio y justo.

De otra parte, si se consideran en conjunto los acuerdos publicados ayer y hoy, relativos a organización de cuarteles, en el sentido de la cantidad de hombres que se devuelven a las artes y a la agricultura, habrá de apreciarse la importancia de tales medidas, cuyos buenos resultados no podrán menos que hacerlas populares.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del día treinta y uno de este mes se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de esta alcaldía, un derecho proporcional a la cantidad de ciento cincuenta pesos en la finca que se describe así: casa y solar sitos en San Pedro del Mojon, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Camilo Arias: Sur idem de José Angei Chanto: Este, idem de José Solís; y Oeste, idem de Juan Muñoz, medida superficial de la casa, nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, y el solar veinticuatro metros seiscientos setenta y dos milímetros de frente, por diez y seis metros, quinientos un milímetros de fondo, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomó noventa y tres folio ciento ochenta y tres finca número siete mil setecientos noventa y tres, inscripción número dos. Este derecho pertenece al señor José González Fernández; y se vende a solicitud del señor Juan Manuel Vindas, en virtud de ejecución que éste sigue contra aquél; está valorado en la suma de ciento cincuenta pesos. Quien quiera hacer postura, que se presente.

Alcaldía primera de San José,—12 de Mayo de 1890.

BLAS PRIETO.
J. Ismael Garita.
Srío.

A las doce del día once de Junio próximo entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta de entrada del Palacio de Justicia la finca siguiente: casa situada en esta ciudad, en la esquina opuesta a la esquina Noroeste de la Catedral, con los linderos siguientes: Norte, casa y solar de Magdalena Castillo: Sur, casa y solar de Manuel Mora. calle de la Universidad en medio: Este, solar de Magdalena Castillo; y Oeste, casa y solar de la sucesión de Benito Alvarado, calle del Laberinto en medio. Mide de frente por la calle del Laberinto, veintinueve varas y dos tercias, equivalentes poco mas ó menos a veinticuatro metros y ocho decímetros; tiene de fondo de Este a Oeste por la calle de la Universidad cuarenta y siete varas y media. ó sean próximamente 39 metros 710 milímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo cincuenta y uno, al folio doscientos sesenta y siete. Pertenece al Hospicio de Huérfanos de esta ciudad y se vende a solicitud del Presidente de la Junta de dicho Hospicio, previa información de necesidad y utilidad. Quien quisiera hacer postura, ocurra. Esta finca está valorada en catorce mil pesos.

Juzgado segundo civil en primera instancia. San José, 16 de Mayo de 1890.

MARCELO BRENES.
Alejandro Zelaya,
Srío.

A las doce del día veintisiete de Junio próximo, se rematará por este Juzgado en la

puerta principal del mismo y en el mejor postor. un terreno baldío situado en el punto llamado San Juan en el Puriscal distrito cuarto. cantón segundo de esta provincia, antes, hoy cantón cuarto de la misma, denunciado por don Juan León y cedido e denunciado al señor Mateo Mora y Chinchilla; la sido valorado á cien pesos caballería y consta de sesenta y siete hectáreas, nueve áreas, cuarenta y una centiáreas, noventa, decímetros y setenta y dos centímetros cuadrados; y linda al Norte, con terrenos de Antonio Fallas; al Sur, con ídem de Juan Barbosa, río de San José en medio; al Este, terrenos de José Sánchez, quebrada de San Juan en medio; y al Oeste, terrenos de Rafael Castillo. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, este terreno es bueno para toda clase de agricultura, tiene suficientes aguas y no hay maderas de construcción. Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 13 de Mayo de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.

3-1

El señor Fabián Ureña y Sundí, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Mora, se ha presentado justificando el derecho de posesión que desde hace más de quince años tiene en la finca siguiente: terreno cultivado la mayor parte de caña de azúcar, plátanos y el resto de monte: situado en Tabarcia, jurisdicción del cantón de Mora, nuevo cantón de esta provincia: constante como de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con propiedad del mismo Fabián Ureña; Sur, río de Tabarcia en medio, propiedad de Francisco Flores; Este, propiedad de José Ulloa; y Oeste, calle en medio, ídem de Miguel Marín. Dicha finca no tiene gravamen alguno, fué habida por compra á José Ulloa, vale quinientos pesos próximamente.

Se publica este edicto, para que las personas que se crean con derecho al irrevocable descrito, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 16 de Mayo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srío.

3-1

Provincia de Cartago.

Se han señalado las doce del día cuatro del entrante mes de Junio, para dar principio á la venta en quien dé más, en la puerta de este despacho, de los bienes siguientes: Primero: Terreno de agricultura dividido en dos partes desiguales por el Ferrocarril, situado en el distrito 5º de este cantón, en el punto llamado "Quiroco", lindante: Norte, potrero de don Dolores Montoya y Cristóbal Hernández; Sur, calle en medio, casa y solar de Martín Hernández; Este, potrero del Presbítero don Joaquín Alvarado; y Oeste, propiedad de Ciriano Jiménez y de Higinio Mora, mide 16 hectáreas, 25 áreas, 91 centiáreas y 17 decímetros cuadrados; vale \$ 3.800-00, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 213, folio 529, finca número 1020, asiento 1º Partido de Cartago. La medida indicada, es la que queda después de deducir 5.143 metros y 87 decímetros cuadrados, que es lo que comprende la zona de terreno vendido al Supremo Gobierno para el paso de la línea férrea central; y está gravada á favor de Francisco Peralta por la suma de \$ 2000-00 y al Municipio de este cantón por la suma de \$ 1313-00. Segundo: Terreno situado en el punto llamado "Juray", en la aldea de Turrialba, distrito 2º, cantón 2º de esta provincia, compuesto de pastos y montes, lindante: Norte, terreno de la sociedad conyugal de José María Bonilla Vega y María Josefa Monje Carranza; Sur, Este, tierras baldías y tierras de la sociedad indicada; y Oeste, Río de Pejivalle en medio, terreno de Ramona Jiménez; mide ciento ochocientos y noventa y tres áreas, cincuenta y cinco centiáreas y veinte decímetros cuadrados, valorado en \$ 3.117-36 y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 122, folio 553, finca número 6754. Tercero: Terreno situado en el punto llamado "Atirro" de la aldea de Turrialba, distrito 2º, cantón 2º de esta provincia, con una casa en el ubicada, de dos pisos, que mide 6 metros, 688 milímetros de frente, por 3 metros 16 milímetros de fondo; y el terreno 134 hectáreas, 24 áreas, 74 centiáreas y 38 decímetros cuadrados, de los cuales hay 57 hectáreas, 36 áreas y 20 centiáreas de potrero y el resto de montaña; lindante: Norte, terreno de Francisco María Iglesias, y río Revenazón en

medio. ídem de Francisco Bonilla; Sur, terreno llamado "Juray" anteriormente descrito y tierras baldías; Este, tierras baldías y Oeste, ídem de Francisco Bonilla, río Revenazón en medio, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 122, folio 551, finca número 6753, asiento 2, valorado en \$ 7000-00. Esta finca está gravada por la suma de \$ 4.000-00 é intereses devengados al 6% anual á favor de la Capellanía de San Ramón. Un toro grande alazán, achotillo en \$ 45-00; una vaca sarda machina, parida, en \$ 40-00; una id. blanca paloma, parida, mostrenca, en \$ 40-00; un torete blanco, machin, en \$ 40-00; una vaca sarda cacho bajo, parida, en \$ 42-00; una id. sarda blanca, parida, chinga en \$ 34-00; una id. overa, muca, parida, en \$ 30-00; una id. overa negra, parida, capirota, en \$ 34-00; una id. id. hosca, parida, en \$ 34-00; una id. sarda colorada, muca, parida, en \$ 50-00; una id. overa colorada, pailetas, parida, en \$ 34-00; una overa alazana, vieja, pailetas, parida, en \$ 30-00; una id. hosca, rosquillas, en \$ 34-00; una id. blanca, orejas coloradas, parida, en \$ 36-00; una id. blanca, chele, parida, en \$ 36-00; una id. mora colorada, rosquilla, en \$ 38-00; una id. ahumada mohina, parida, en \$ 36-00; una id. sarda hosca, parida, en \$ 40-00; una id. baya overa, parida, en \$ 30-00; una id. bercina, parida, en \$ 36-00; una id. overa blanca, parida, en \$ 50-00; una id. (blanca) hosca, llamada "Volio", parida, en \$ 34-00; una id. id. id. en \$ 28-00; una id. sarda, achotilla, parida, en \$ 28-00; una id. blanca, caratosa, parida, en \$ 34-00; una id. hosca, parida, en \$ 30-00; una id. sarda, mohina, parida, en \$ 36-00; una id. sardita, parida, en \$ 25-00; una id. overa, sonta, parida en \$ 34-00; un toro sardo achotillo en \$ 38-00; un id. overo achotillo en \$ 36-00; una vaquilla overa hosca, sin herrar, en \$ 22-00; una vaca sarda cubá en \$ 40-00; un torete sardo achotillo en \$ 17-00; una ternera hosca achotilla, en \$ 25-00; una vaca alazana achotilla, rosada, en \$ 36-00; una ternera panza blanca en \$ 12-00; una vaca hosca lomo candela, parida, en \$ 36-00; una novilla overa, achotilla, en \$ 36-00; una vaquilla blanca, hocico negro, en \$ 36-00; una vaca mohina, verijas blancas, parida, en \$ 30-00; una vaquilla sarda mora, capirota, en \$ 30-00; una idem sarda alazana trozada, en \$ 30-00; un toro overo, lomo candela, en \$ 30-00; una vaquilla hosca, ahumada, en \$ 14-00; una id. blanca paloma, en \$ 28-00; un torete overo blanco, en \$ 15-00; un novillo alazán en \$ 15-00; un id. id. frontino, en \$ 20-00; una vaca sarda cubá trozada en \$ 30-00; una id. alazana, rosquillas en \$ 25-00; un novillo overo hosco, en \$ 28-00; una ternera overa blanca, en \$ 6-00; un novillo careto overo, en \$ 30-00; una ternera overa negra en \$ 10-00; un ternero alazán, en \$ 10-00; un novillo hosco, alazán, en \$ 17-00; una novilla overa hosca en \$ 15-00; una id. id. verijas blancas en \$ 10-00; un novillo negro sonto, en \$ 22-00; un torete negro en \$ 20-00; un id. overo alazán, en \$ 7-00; una vaca overa amarilla, en \$ 34-00; una id. id. mohina, en \$ 12-00; una ternera overa alazana, en \$ 14-00; una ternera sarda, en \$ 12-00; un ternero hosco, oscuro, en \$ 6-00; una vaquilla sarda, en \$ 18-00; una vaca mohina, parida en \$ 34-00; una id. sarda, cachos bajos, en \$ 36-00; una vaquilla sarda hosca en \$ 14-00; un torete hosco en \$ 18-00; una vaca negra parida, en \$ 30-00; una ternera mohina, en \$ 6-00; una id. overa hosca, en \$ 8-00; una ternera hosca, en \$ 10-00; un id. alazán, en \$ 10-00; un torete overo, en \$ 12-00; un ternero overo mohino, en \$ 8-00; una vaquilla overa amarilla, en \$ 12-00; una vaquilla overa, parida, en \$ 34-00; una vaca granadilla overa en \$ 30-00; un ternero alazán careto, en \$ 8-00; una vaca amarilla, manchada, parida, en \$ 30-00; una idem sarda achotilla, parida, en \$ 40-00; una idem sarda alazana, en \$ 25-00; una id. orejas blancas, en \$ 20-00; una vaquilla sarda lunanca, en \$ 6-00; una id. sarda hosca, parida, en \$ 28-00; una id. mohina, en \$ 25-00; una id. amarilla, parida en \$ 34-00; una id. sarda mora, cachos bajos, en \$ 30-00; una vaquilla overa colorada en \$ 20-00; un torete mohino, en \$ 15-00; una vaca overa alazana, parida, en \$ 30-00; una id. mora blanca, tuerta, parida, en \$ 28-00; una vaquilla sarda colorada en \$ 12-00; una vaca blanca en \$ 28-00; una id. hosca pailetas, parida, en \$ 30-00; una vaquilla blanca chele, en \$ 25-00; una id. sarda colorada, en \$ 20-00; una id. id. parida, en \$ 25-00; un torete sardo hosco en \$ 17-00; un torete alazán hosco en \$ 12-00; una vaquilla hosca en \$ 14-00; un torete blanco en \$ 13-00; una yegua blanca, llamada "Peje", en \$ 3-00; una id. rosilla, en \$ 4-00; una yegua mosqueada, vieja, en \$ 20-00; una id. baya parida, con su potrero, en \$ 25-00; una yegua melada, canpeona, en \$ 17-00; una id. negra en \$ 14-00; una id. retinta, en \$ 20-00; una id. rosilla negra, en \$ 12-00; una id. blanca llamada "Judas", en \$ 15-00; una id. blanca mosqueada en \$ 15-00; una id. retinta, en \$ 15-00; una id. retinta, vieja, en \$ 8-00; una potranca rosilla azulaja, en \$ 17-00; una id. negra frontina, en \$ 17-00; una id. azulaja, en \$ 17-00; una id. id., con un machito al pie en \$ 30-00; una potranquilla retinta, en \$ 6-00; una id. id. en \$ 3-00; un caballo viejo, retinto, que-

zudo, en \$ 6-00; un id. doradillo, en \$ 6-00; un caballo blanco, en \$ 10-00; un id. viejo, retinto, en \$ 7-00; un id. viejo blanco, pequeño, en \$ 6-00; un macho dos pelos en \$ 31-00; un id. negro, hocico blanco, en \$ 40-00; un id. frontino, en \$ 30-00; un burro overo, yegero, en \$ 30-00; un id. blanco en \$ 20-00; seis burras á \$ 5-00 c/u: \$ 30-00; una muña dos pelos serrera, en \$ 23-00; un machizo pardo oscuro, en \$ 17-00; un potrero layo, serrero en \$ 12-00; un id. doradillo frontino, en \$ 12-00; una yegua retinta parida, con una muña, en \$ 3-00; una id. blanca, parida, con una potranca, en \$ 20-00; una idem mosqueada, en \$ 30-00; una id. melada, llamada "Pistola", en \$ 30-00; una id. melada en \$ 12-00; un machizo sardo, serrero, en \$ 20-00; una muña vieja, retinta, de carga, en \$ 30-00; una muña grande, parida, en \$ 201-00; un machito pardo, pico de lapa, en \$ 17-00; una potranca en \$ 20-00; un burro yegero, negro, en \$ 50-00; y una vaquilla sarda en \$ 7-00. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de don Francisco Bonilla Monje, y se venden, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la mortuoria. Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado de 1ª Instancia de la provincia de Cartago, 14 de Mayo de 1890.

VICTOR ROBEJO.

Rafael V. Roldán, Prosrío.

3 v-2

Provincia de Heredia.

A las doce del miércoles cuatro del entrante Junio y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: Casa de habitación compuesta de tres piezas, una cocina, un corredor al lado Norte y dos zaguanes pequeños en la parte interior, toda de pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja y el solar en que está ubicada como de once metros y setecientos cuatro milímetros de frente, por igual fondo: situado á doscientos cincuenta metros, ochocientos milímetros al Este de la plaza principal de esta ciudad; distrito y cantón primero de esta provincia; linderos: Norte casa y solar de Joaquín Morales, calle en medio; Sur, casa de Vicenta Orozco; Este, ídem de Rafael Angulo, calle de por medio; y Oeste, ídem de don Nicolás López. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 19, folios 479 y 480, bajo el número 2,457, inscripción número 1, valorada en \$ 1,000-00. Pertenece á la mortuoria de la señora María Blas Ovaros y Parreaguire, y se vende á solicitud de los interesados en ella por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada. Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 16 de Mayo de 1890.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado, Srío.

3-3.

A las doce del miércoles cuatro del entrante Junio, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de esta oficina, la finca siguiente: Casa de habitación con el solar en que está ubicada, plano de figura rectangular, cultivado de café, de cuarenta metros y ciento veintiocho milímetros de frente ó largo por diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros de fondo ó ancho. Limitado: al Norte y Oeste, calle en medio, con casas de don Manuel Rivera; por el Este, con solar de José María Quesada, antes de Jacinto del mismo apellido; y por el Sur, con propiedad de los herederos de la finada Cayetana Elizondo. Valorada esta finca en mil pesos.

Este inmueble pertenece á la mortuoria de Rosendo Araya Carvajal y se vende á solicitud de partes, previa información de utilidad y necesidad y por no admitir cómoda división. Acuda quien quiera hacer postura que se le admitirá la que haga, siendo arreglada. Juzgado civil en primera Instancia. Heredia. 13 de Mayo de 1890.

A. CASTRO CARRILLO.

Eustaquio Pérez, Srío.

3-3.

El señor Joaquín Brenes y Vargas, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Grecia de Alajuela, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de diez años y que se describe así: terreno ladero, destinado á la agricultura, sito en San Joaquín, distrito sétimo del cantón primero de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de Jesús Rodríguez, calle pública en medio; Sur, terreno de Josefa de los Santos Arias; Este,

ídem de la misma señora Josefa de los Santos Arias; y Oeste, ídem del señor José Brenes. Medida superficial como trece áreas. Gravámenes ninguno. Vale cien pesos. La hubo el presentado, por herencia de su finada madre María Estéfana Vargas. En consecuencia se fija el término de treinta días para que los que crean tener derechos en la finca descrita se presenten á deducirlos.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 20 de Mayo de 1890.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado, Srío.

3-1

REGIMEN MUNICIPAL

CIRCULAR.

Señores Agentes de Policía de los barrios de San Juan, San Vicente, Guadalupe, San Isidro, San Pedro, Curridabat y Alajuelita.

La circular número 3 del 17 del corriente publicada en la Gaceta Oficial del 18, impone á las autoridades del ramo de Policía, la cumplida aplicación de los medios legales para perseguir en cuanto sea posible, el juego y la vagancia.

Con conocimiento personal de lo que pasa en las respectivas jurisdicciones de UU., y resuelto en esta vez á que la ley y las amonestaciones del superior, para el cumplimiento de ella, no sean como en otras ocasiones letra muerta, prevengo á UU. lo siguiente:

1º Dentro de ocho días, contados desde la publicación de esta orden, deben presentar en esta Agencia un conocimiento que comprenda: 1º el número de establecimientos de licores que contiene cada distrito, con expresión de sus propietarios; 2º los que en esta condición cumplen ordinariamente con las prescripciones de la ley en la administración de aquellos establecimientos, y los que en sentido contrario burlan la vigilancia de la autoridad, abusando en algun sentido. 3º de las personas que, sin dedicarse al trabajo con la regularidad debida, frecuentan aquellos establecimientos con el carácter de vagos; y 4º de los testigos que puedan declarar sobre todos y cada uno de los expresados vagos.

2º El veinticuatro del presente mes comparecerán todos UU. á esta Agencia á fin de instruirse sobre la manera como deban cumplirse estrictamente las disposiciones legales sobre vagancia y juegos; y cada ocho días de los siguientes deben hacer igual presentación dando cuenta de las órdenes que han dictado y cumplido con relación al propósito que se trata de llevar á cabo.

3º Cualquiera de UU. que contraviniera á la presente orden, quedará incurso en la multa de veinticinco pesos sin perjuicio de cualquiera otra medida de mejor conveniencia á la moral pública.

Encarezco á UU. mucho la mayor atención á las disposiciones de esta autoridad; y el que, ó los que, por preocupaciones de enemistades y otras ideas impropias de la autoridad, no se consideren con la energía suficiente para contribuir al bien que se propone aquella circular, sírvase hacerlo así presente para dar cuenta á quien corresponda.

Agencia Principal de Policía de San José, 21 de Mayo de 1890.

MANUEL V. ZELEDÓN

CONTABILIDAD MUNICIPAL DE SAN JOSÉ.

Operaciones de Caja en Abril de 1890.
INGRESOS.

A Balance			
Saldo de Marzo		\$	898-69
PROPIOS.			
Supremo Gobierno cuenta macadam	\$	6581-12	
Vales á recibir abonos		218-50	
Cuentas corrientes por macadam		169-15	
Destace, reses y cerdos		705-13	
Cañería impuestos y pajas nuevas		3570-47	
Macadam, reembolso		26-50	
Delineación, producto		3-76	
Potro de Pavas, potreraje		5-30	
Censo de Pavas, José Barquero		119-97	
PARENTES: de Pulperia	\$	598-75	
Billar		144-00	
Zapateria		60-00	
Carrosería		43-50	
Botica		123-00	
Banco		125-00	
Relojería		53-00	
Carpintería		20-00	
Trucha		125-00	
Cervecería		50-00	
Panadería		62-00	
Candelería		37-50	
Tenería		30-00	
Comisión		330-00	
Librería		12-00	
Tienda		544-50	
Sastrería		50-00	
Almacén		605-00	
Topografía		45-00	
Hotel		188-66	
Gallera		26-35	
Caballeriza		52-50	
Herrería		6-00	
Jabonería		24-00	
Barbería		35-00	
Pastelería		20-00	
Fundición		18-00	
Agua gaseosa		20-00	
Ferretería		22-50	
Préstamos		90-00	
Madera		24-00	
Molino		45-00	
Harina		15-00	
Talabartería		25-00	
en Carrillo		71-77	\$ 3797-03

A Alquileres 6-00 \$ 15203-13

POLICÍA.

Subvención á reclusión	\$	50-00	
" " Higiene		150-00	
Alambrado impuesto		2554-13	
Ventas víveres, peaje		141-67	
" " madera		83-50	
" " animales		131-25	
Sello de medidas		0-25	
Subasta de animales		9-80	
Multas		370-48	
Carcelajes		71-25	
Reintegro Policía		43-45	\$ 3605-78

CAMINOS

Guadalupe	\$	351-00	
Mojón		282-25	
San Juan		41-00	
Alajuelita		12-00	
Currúabat		21-25	
Pavas		292-50	
Dos Ríos		26-00	
Hatillo		71-50	
Zapote		84-50	1132-00
	\$		20839-60

EGRESOS.

PROPIOS.

Por Supremo Gobierno cuenta caminos	\$	1383-12	
" " macadam		212-15	
Leonor y Elena Herrera		1000-00	
Intereses, á L. y E. Herrera	\$	88-90	
A Lorenzo Chase		152-45	
Mobiliario		76-00	
Sueldos Propios		1360-43	
Sueldos y gastos cañería		508-50	
Sueldos y gastos rastro		199-00	
Gastos macadam		6581-01	
Gastos varios		153-20	
Gastos Judiciales		104-82	
Útiles de escritorio		80-00	
Honorarios destace		25-30	
Publicación de actas		80-27	
Bagaje Gobernador		40-00	
Hospicio de huérfanos		100-00	
Lavaderos públicos		328-50	
Dirección de calles		170-00	\$ 12643-65

POLICÍA.

Reparación de calles	\$	1089-60	
Riego de calles		437-65	
Alumbrado Barres		2000-00	
Sueldos Policía		163-00	
Sueldos de higiene		606-88	
Sueldos de cárcel		70-00	
Prente María Aguilar		891-85	
Gastos de higiene		1219-45	
Gastos varios Policía		66-90	
Honorarios recaudación peaje		21-47	
Botica y medicinas		139-30	
Manutención de animales		60-00	
Manutención de reos		347-20	
Alumbrado cárceles		63-95	
Alquiler cárceles		10-00	
Conducción de reos		9-00	
Alquiler corral fondo		160-00	
Peaje de animales		27-75	\$ 7406-00

CAMINOS.

Mojón	\$	130-25	
San Juan		106-30	
San Isidro		0-08	
San Vicente		1-67	
Alajuelita		69-64	
Currúabat		301-71	
La Uruca		0-08	
San Sebastián		1-80	
Dos Ríos		0-60	
Hatillo		48-45	
Zapote		0-60	
El Carmen		0-21	
Catedral		0-08	
La Merced		0-08	
El Hospital		0-08	\$ 661-05
Balace			128-32
Saldo en caja			\$ 20839-60

GUSTAVO HERRERA.

AVISO.

En las fechas del margen han sido presentados á esta Policía los animales siguientes:

20 de Abril. Un caballo blanco, marcado.
Un caballo blanco, marcado.
Una novilla alazana, sarda, marcada.

22 de Abril. Dos novillos alazanes, marcados.
Una yegua rosilla, tuerta, marcada.
Una novilla alazana, marcada.

24 de Abril. Una vaca amarilla, con una ternera, marcada.
Una novilla alazán, marcado.
Un caballo blanco, marcado.
Un caballo rosillo, marcado.

6 de Mayo. Un buey hosco, marcado.
8 de Mayo. Un caballo doradillo, marcado.
10 de Mayo. Una vaquilla achota, marcada.
11 de Mayo. Un buey obero, marcado.
12 de Mayo. Una yegua blanca, rusia, marcada, parida.
Una yegua zaina, marcada, parida.
Un caballo mosqueado.

15 de Mayo. Un caballo zaino, marcado.
Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.
Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela, 17 de Mayo de 1890.

EDUARDO MARTÍN A.

En las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados por esta autoridad, como perdidos los animales siguientes:

17 de Abril.—Una vaca sarda, marcada.
4 de Mayo.—Una yegua blanca, marcada.
20 de Mayo.—Un torete barcino, como de año y medio de edad, marcado.
20 de Mayo.—Una ternera blanca, marcada.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, ocurran á deducirlo dentro del término de ley.
Jefatura Política.—La Unión, 20 de Mayo de 1890.

M. GUEVARA H.

ANUNCIOS

INVITACIÓN.

La guarnición del Cuartel de Alajuela, rendirá examen el domingo 25 del corriente, en la plaza principal, á las 12 del día.—Se invita á todos los aficionados de las provincias para que concurren.

PROGRAMA.

1ª parte.
Manejo de arma y esgrima.

2ª parte.
Instrucción de Compañía en orden cerrado, según Táctica española.

3ª parte.
Instrucción de Compañía en orden abierto del mismo modo.

4ª parte.
Servicio de campaña.
El Oficial Instructor,
JUAN R. LIZANO.
Comandancia de la Provincia de Alajuela.—20 de Mayo de 1890.
El Comandante,
ZENÓN CASTRO.

PROGRAMA.

de las piezas que ejecutarán las Bandas Militares de esta capital, en la serenata de hoy en el Parque Central.

- 1ª—"Agathe" Polonesa, por J. Garrouste.
- 2ª—"Luisa," Overtura, por Canivez.
- 3ª—Potpourri de la "Circassienne" por Deneffe.
- 4ª—"El Cocoye," danza por N. N. Dirección General de Bandas.—San José, 22 de Mayo de 1890.

MATEO F. FOURNIER.

Certificados rezagados en la Dirección General de Correos.

- 91 Burasdrí Prietro, Italia, C. R.
- 3215 Colón Jaime, República Argentina, San José.
- 626 Chinchilla Nicolás, Italia, Alajuelita.
- 627 Chinchilla Rafael, Presbítero, Italia, San Isidro.
- 56435 Chinchilla Rafael, Presbítero, Italia, San Isidro.
- 12978 Clarijo Manuel, España, San José.
- 468 Capisani Anselmo, Italia, Juan Viñas.
- 608 Durini Francisco, Italia, San José.
- 663 Gómez José Daniel B., Coclón, San José.
- 464 Galinier Héctor, Francia, San José.
- 2597 Galvez Jerónimo, Guatemala, San José.
- 4170 Heredia Banco de. New York, Heredia.
- 4169 Heredia Banco de, New York, Heredia.
- 11558 Marín Alejo J. Guatemala, San José.
- 11559 Marín Alejo J. Guatemala, San José.
- 25445 Martín Onza, Hungría, C. R.
- 73 Magri Ferdinando, Italia, San José.
- 396 Marcial Agustino, Italia, San José.
- 7805 Meltz Herr Carl B. Alemania, San José.
- 8426 Ortega Gustavo, Colombia, San José.
- 120 Pereti Carlo, Italia, Puntarenas.
- 3359 Ramírez Rafael N. San Salvador San José.
- 288 Riatti A. L. Italia San José.
- 808 Riatti A. L. Italia San José.
- 3213 Forni Alfonso, República Argentina, San José.
- 462 Saverio Scarduzzi Scarpellino, Italia, San José.
- 4592 Schochlin Herr Heiuruti, Alemania, San José.

PAQTES. POSTALES REZAGADOS

- 256 Satchel C. Londres, San José.
- 259 Satchel C. Londres, San José.

Dirección General de Correos de Costa Rica. San José, 20 de Mayo de 1890.

F. GOLCHER
Escribiente auxiliar.

Francisco María Fuentes,
Abogado y Notario Público.
CALLE DE LA UNIVERSIDAD,
NÚMERO 2.

PRESENCIA DE DON FRANCISCO M. IGLESAS.

Sesión II^a ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional de la República de Costa Rica, á las seis de la tarde del diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa, bajo la Presidencia de don Francisco M. Iglesias y con asistencia de los señores Diputados: Esquivel, Sáenz, Tinoco, Hernández P., Rodríguez, Castro, Méndez, Fernández, Davila, González, Flores, Saicho, Alvarado, Montero, Montenegro, Aguilar B., Secretario y Vargas M. Prosecretario.

Leída y discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Se dió lectura á un oficio del señor Ministro de Gobernación, devolviendo el decreto n.º 8.

Dióse lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, referente á los decretos números 2 y 7 emitidos por la Comisión Permanente, dictamen referente á pedir la aprobación del acuerdo n.º 2 y la derogatoria del n.º 7 en el cual se hacen algunas reformas á la ley de Elecciones.

Puesto á discusión el dictamen en referencia, previa lectura de los antecedentes, dijo el Diputado Aguilar B.: Siento no estar de acuerdo con los Miembros de la Comisión, acerca de la derogatoria que se solicita de una ley que ya surtió sus efectos, tanto más cuanto que la Comisión se funda, no en que sea mala la ley, sino en que para obtenerla se dice que faltaron facultades á la Comisión Permanente, la cual, á mi modo de ver, tuvo derecho perfecto para emitir el decreto referido.

El art. 94 de nuestra Carta Fundamental, en su inciso 4.º, señala como atribuciones de la Comisión, emitir, á propuesta del Ejecutivo, decretos urgentes, y como tal pudo emitirse el de la derogatoria mencionada. Se trataba de aumentar el número de Juntas Electorales de distrito por ser imposible que una sola Junta pudiera recibir la votación, y en ese concepto, siendo el tiempo limitado, el decreto era de suma urgencia. Si, pues, el decreto era urgente y la Comisión Permanente no alteró en punto sustancial sino de meros detalles, el proyecto del Ejecutivo, no hay razón de peso para la derogatoria solicitada; no obstante lo dicho, deseo oír nuevas razones de la Comisión á fin de rectificar mi juicio si estoy equivocado.

El Diputado Dávila: Las razones de la Comisión están consignadas en el dictamen que se discute. La Comisión Permanente no pudo alterar ó modificar la ley que sobre elecciones se había dado anteriormente ni menos aun variar el proyecto del Ejecutivo.

El Diputado Aguilar B. sostuvo de nuevo la legalidad del decreto, é indicó que sería absurdo derogar una ley que ya había surtido sus efectos. También hizo presente, que los inconvenientes de hoy tienen su origen en lo anómalo de la institución y no en que se haya extralimitado la Comisión Permanente.

El Diputado Dávila:—Yo deseo que el señor Aguilar haga comparación entre el proyecto del Poder Ejecutivo y lo que decretó la Comisión Permanente, sin embargo de que no insisto acerca de este punto.

El Diputado Aguilar B., después de leer el proyecto del Ejecutivo y el decreto de la Comisión, manifestó no haber alteración sustancial entre una y otra cosa sino en simples detalles como indicó anteriormente. Dijo: que vería ilegalidad si se hubiere legislado acerca de diferente punto del proyecto.

El Diputado Vargas M.:—Además de las razones expuestas para creer intempestiva por ahora la derogatoria de esa ley, hay una razón más poderosa, y es que en realidad toda la ley de Elecciones, tarde que temprano, tendrá que ser

derogada porque está plagada de errores (aplausos). Yo suplicaría á la Comisión retirara el artículo en que se propone esa derogatoria, en el concepto de que muy pronto veremos un proyecto de ley de elecciones, que esté más de acuerdo con la razón y la justicia.

El Diputado Castro:—Tampoco estoy yo de acuerdo con los señores Miembros de la Comisión; si estoy de acuerdo con los señores Secretarios en general.—Quiero decir algunas palabras más sobre algo que me parece viene á tocar el fondo de la cuestión. La Comisión se refiere y toma como punto de partida para emitir su dictamen, que la Comisión Permanente se extralimitó en sus atribuciones por cuanto no emitió el decreto exactamente en los mismos términos y sin modificación alguna de como lo propuso el Poder Ejecutivo. Eso no es posible. Los señores de la Comisión estoy seguro que retirarán el segundo artículo de su dictamen, desde el momento que se fijan en que el Poder Ejecutivo no quiso otra cosa que someter á la Comisión Permanente un proyecto de ley y que la Comisión como Cuerpo Legislativo tuvo derecho de ampliar aquel decreto para hacerlo más comprensible, para que llenara mejor su objeto.

Y además, á qué viene ahora una derogatoria? ¿Qué efecto va á producir? Ruego á los señores de la Comisión se fijan un momento en las observaciones que acabo de hacer y que retiren el artículo 2.º del proyecto.

El Diputado Flores observó que en su concepto, la derogatoria procede por haberse extralimitado la Comisión Permanente, y al efecto leyó el artículo 94 de la Constitución.

El Diputado Aguilar B. adujo nuevas razones en contestación al señor Flores.

El señor Presidente:—Como el decreto que se discute comprende dos asuntos enteramente diferentes, se procederá: 1.º á la aprobación ó desaprobación del decreto referente á la suspensión de garantías constitucionales. Hecho esto, se procederá en seguida á la aprobación ó desaprobación del decreto n.º 7.

Se consideró suficientemente discurtido el dictamen y fué aprobado en cuanto al acuerdo n.º 2 y desechado con respecto al n.º 7.

En virtud de haberse desechado el dictamen, el señor Presidente, de acuerdo con el Reglamento, lo pasó á nueva Comisión.

Se leyó una petición del señor Alberto Aymorey, solicitando privilegio por cinco años, para establecer en el país una fábrica de papel, petición que después de admitida se pasó á la Comisión de Fomento.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda relativo al decreto n.º 9 expedido por la Comisión Permanente, y se aprobó.

Leído y puesto á discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda relativo al decreto n.º 13, expedido por la Comisión Permanente, fué aprobado.

Leído el dictamen de la misma Comisión, relativo á los decretos números 4 y 10, emitidos por la Comisión Permanente, se puso á discusión.

El Diputado Dávila:—La Constitución no dice en qué forma debe aprobar el Congreso las resoluciones de la Comisión Permanente. Ha sido costumbre hacerlo por medio de un decreto. En este dictamen no hay proyecto de derecho y me parece conveniente que lo hubiera para toda la serie de los asuntos de Hacienda.

El Diputado Aguilar B.:—Ya habia notado la Secretaría ese inconveniente y se propone presentar en la sesión de mañana el decreto respectivo.

El Diputado Rodríguez:—Desearía que se dignara la Secretaría leer los documentos á que se refiere la Comisión de Hacienda.

Leídos los documentos por la Secretaría continuó el Diputado Rodríguez:—Siento no estar de acuerdo con la Comisión de Hacienda en cuanto se refiere á

la aprobación del decreto que se ha leído. Creo que tiene inconvenientes graves la ley que ahora se discute. En primer lugar me parece que las razones aducidas en apoyo de esa ley no justifican la medida que se ha dictado. Pienso que todo el que denuncia un terreno tiene, lo mismo que la "River Plate", interés en que se tramite su denuncia en el más corto plazo posible, y esa no es una razón que justifique la ley de que se trata. En segundo lugar noto que allí se faculta á personas que no tienen el título de agrimensor ó de ingeniero para practicar las medidas con tal que presenten un examen. Creo que los procedimientos de medida debieran ajustarse á lo prevenido por el Código Fiscal y Reglamento de Hacienda. Encuentro otro defecto en la ley: dice allí que los agrimensores que se nombren deberán citar á los colindantes y que no pudiéndose hacer personalmente, lo harán por cédula, y que se considerarán como citados una vez que conste en el expediente que se ha puesto la cédula respectiva en el correo. Me parece injusta esta disposición. Es bien sabido que con mucha frecuencia se puede extraviar una carta, y no veo yo porqué un dueño de terreno que tiene sus respectivos títulos, deba soportar las consecuencias de la citación cuando talvez no ha recibido la cédula. Creo que es una verdadera injusticia.—Debiera constar la notificación como se hace generalmente por medio de alguna autoridad competente; pero ya digo, creo que la ley no debe aprobarse sino es que se ordene que la medida sea practicada por un agrimensor titulado ó por un ingeniero. Si se alega que no hay número bastante de agrimensores para que sea posible practicar la medida en el tiempo fijado, sería mejor conceder un plazo de seis meses ó un año. Desearía oír sobre eso la opinión de alguno de los Diputados.

El Diputado Tinoco:—Yo creo que el señor Diputado Rodríguez quedará convencido de que este decreto es muy bueno, cuando el señor Secretario se sirva leerle la exposición del señor Ministro. Este asunto, señores, lo incluimos los de la Comisión de Hacienda en el mismo dictamen del expediente sobre indenunciabilidad de terrenos. Ambos asuntos pertenecen á la concesión que el Congreso ha hecho. Todos saben que el deseo en Costa Rica es fomentar la inmigración. Siguiendo este deseo, el Ejecutivo, de acuerdo con los empresarios, hizo negociaciones con la Compañía River Plate, que tiene en Costa Rica, hace ya muchos meses un Agente tratando, indudablemente, de explotar esos terrenos y no solamente de conocerlos y conocer sus ventajas sino naturalmente de apropiarlos para la explotación. Casi no hay un costarricense que no conozca los inconvenientes que hay en este país para medir terrenos. Yo mismo, señores, hice un denuncia y talvez pasen muchos años para que sea tramitado el expediente respectivo. Los terrenos de que se trata son de una extensión de 800,000 acres, en que no solo la River Plate está interesada sino también la Nación. Si el señor Diputado Rodríguez espera que el Gobierno se ponga á medir esos 800,000 acres, podían pasar diez años sin concluir el trabajo. Por otra parte el Gobierno, según he visto en el expediente no tiene interés en prorrogar, lejos de eso. Y más todavía, en ese expediente se nota un verdadero estudio que hizo la Comisión Permanente, y el señor Diputado Mata Valle, hoy ausente, fué el que dictaminó sobre ambos asuntos y en ambos ha emitido un dictamen que merece realmente ser conocido porque es un verdadero estudio del asunto. Da todas las razones en que él se funda para aprobar el proyecto y quitar las trabas que pudiera haber para llevar á efecto la medida de esos terrenos.

Yo he comprendido que el Diputado Rodríguez no ataca el proyecto y en su argumentación se ha referido únicamente á ciertas formalidades. Por eso he deseado

que lea las razones del señor Ministro, porque el señor Ministro, si no recuerdo mal, dice que él desearía que esas dificultades se allanaran, y según entiendo opina que eso debiera reglamentarse. De manera que yo creo, que el señor Diputado Rodríguez una vez que oiga la exposición del señor Ministro, quedará muy convencido.

La Secretaría leyó la exposición del señor Ministro de Hacienda.

Continúa el Diputado Rodríguez:—Á pesar de haber oído leer la exposición, aún me ocurren las mismas dudas.—Quizá no me expresé bien la otra vez que hice uso de la palabra, según he podido deducir de lo dicho por el Diputado Tinoco. Dice el señor Tinoco, que yo exijo que las medidas se hagan por agrimensores del país. No me importa que se hagan por nacionales ó extranjeros con tal que tengan un título que dé á conocer su competencia. Respecto á las razones que aduce el señor Ministro, creo que si bien son dignas de tomarse en cuenta, no me convencen por completo. Cita el señor Ministro el caso de los terrenos de Santa Clara. Cuando se midieron estos terrenos, eran terrenos baldíos, que el Gobierno trataba de vender en las mejores condiciones posibles. El caso presenta es enteramente distinto, pues se pueden enajenar en perjuicio de un tercero cuyos derechos debieran respetarse y que según el proyecto están en peligro. Pienso que las razones que da el señor Ministro no son suficientes.—Eso de que no haya bastantes agrimensores, me parece que no autoriza la emisión de la ley, porque no sería justo, por ejemplo, que porque no hubiera suficientes notarios se autorizara á cualquier tinterillo para cartular, como tampoco estaría bien autorizar á los empíricos para hacer curaciones. Ese es, precisamente, el caso. Creo que no se debe autorizar á cualquiera porque eso podría traer perjuicios. Si se me dice que se van á hacer muchas mejoras en esos terrenos, creo que esta no sería razón atendible para que se eximiera á los que vayan á medirlos, de las leyes generales sobre la materia; á mi juicio todos los empíricos que pretendan hacer esos trabajos, que se presenten á examen y adquieran el diploma con las formalidades de ley.

El Diputado Tinoco:—Si no me equivoco, una de las condiciones de la ley es que se examinen los medidores de los terrenos. No se les exige títulos, pero sí que sean examinados y que hayan merecido aprobación.

Conozco bien que no tienen sus títulos y talvez son más prácticos que aquellos que no hayan hecho un trabajo en la localidad. Yo puedo citar más de veinte personas extranjeras y también del país cuyos trabajos han merecido la aprobación de los ingenieros que ha mandado la Compañía inglesa. De manera, que si se resuelve que todos han de ser agrimensores, se perderían los muy útiles servicios que podrían prestar esas personas. Pero yo entiendo, que una de las condiciones que exige la ley, es que se presenten á examen y sean aprobados. Por eso nosotros no hallamos inconveniente, pues se trata de allanar dificultades.

El Diputado Alvarado:—Para dar la aprobación á una ley ó proyecto de ella, creo que debiera meditarse demasiado y hacerse un estudio concienzudo y serio á fin de hacer luz y encontrar los defectos que contenga. Este ley tiene mucho bueno, pero si he podido notar algún defecto que talvez por un ligero estudio que he hecho durante la lectura, lo tenga razón de ser. Podría citar un ejemplo de uno de los defectos que he notado. Si no me equivoco, por el artículo 153 del Código Fiscal que se tenia que estar practicando, se da derecho á los particulares para posesionarse de terrenos baldíos después de trabajar en ellos por cierto tiempo. Cuando se dió la ley, pudo haberse trabajado en ellos y haber continuado trabajando, y como se ha declarado que un terreno con in-

denunciables, podría perder su derecho. Como tenemos bastante tiempo, podríamos darle á este asunto tres debates para meditarlo mejor y proporcionar garantías á las personas que se pudieran perjudicar.

El Diputado Montero.—Efectivamente tratándose de un asunto de tanta trascendencia, pienso que debiera dársele más tiempo, debiera estudiarse mejor; lo menos, yo por lo pronto ampliaría el dictamen de la Comisión, porque como los señores que me han precedido en el uso de la palabra, noto todavía defectos, entre ellos, como decía el señor Rodríguez, la falta de notificación á la persona que tiene derechos adquiridos. Esa notificación por medio de cédulas enviadas por correo es informal y muy expuesta á que no llegue al conocimiento de los dueños de terrenos. Yo no veo la razón porque deban concederse facilidades á una Compañía inmensamente rica para poderle dificultades al pobre que denuncia un terreno baldío. La única ventaja, la única razón que podría haber, es la inmigración que nos vendría y que es una gran necesidad en Costa Rica. Estoy enteramente de acuerdo, por ejemplo, en que la que venga por medio de la Compañía será de grandes ventajas, pero no creo que esas ventajas compensen ni autoricen á cometer una desigualdad, y proteger con perjuicio de tercero. Por esto yo me adhiero á la moción que hace el señor Diputado Alvarado para que á este asunto se le den los tres debates, siendo así, que se trata de aprobar ó improbar una ley que es de mucha trascendencia.

El Diputado Vargas.—En primer lugar me permito llamar la atención de los señores Diputados, que actualmente se ha puesto en discusión, lisa y llanamente, el dictamen de la Comisión de Hacienda y que como no ha venido con el proyecto de decreto que según el Reglamento debiera acompañarlo, la Secretaría tendrá que formular ese proyecto de decreto; y en segundo lugar, que conforme lo exige el Reglamento, tendrá que sufrir los debates de toda ley. Así es que no deben temer los señores Diputados que se festine un asunto de tanta importancia. Pero, ocupándome del asunto principal, debo también llamar la atención de la Cámara sobre que se trata de una cuestión de grande interés y es de necesidad imperiosa que se haga la separación de los terrenos concedidos á la Compañía del Ferrocarril, y que en verdad está en interés de todos los que denuncian terrenos saber qué es lo que queda denunciado para el resto del país. La dificultad apuntada por el Diputado Rodríguez está en parte subsanada por la misma ley de que nos ocupamos. Si siempre se pudiera obtener el número de profesores titulados necesarios para practicar una operación geodésica, sería lo mejor, lo más conveniente, lo más acertado; pero desgraciadamente no es así. Por ejemplo: se comete un homicidio en donde no hay médico del pueblo, pues se tiene que recurrir á que dos personas ignorantes den el primer dictamen sobre el que se va á levantar un proceso, del cual talvez dependa la vida de un individuo condenado injustamente á habitar en lugares mortíferos. Tratándose de este asunto se ha considerado el no haber bastante número de agrimensores, y con el objeto de facilitar la medida de los terrenos baldíos, dice el artículo 6° de este proyecto, que los peritos medidores deben

ser agrimensores ó, cuando menos, estar facultados por el Ejecutivo para la práctica de las medidas á que se refiere esta ley. Para una operación tan larga como la medida de esos terrenos ha buscado el Ejecutivo una solución, porque si nos pusiéramos á esperar á que hubieran profesores titulados, tendríamos que aguardar muchos años para llevar á cabo la operación. El Ejecutivo tiene que ponerse en el caso de que no haya el número de agrimensores suficientes y tiene que subsanar esta dificultad porque debe dar á cada uno lo que es suyo, y además está en su interés que haya pronto libertad completa para seguir denunciando, una vez que se sepa cuales son los terrenos apropiados por la Compañía. Verdaderamente yo estoy de acuerdo con los señores Diputados Rodríguez y Montero en cuanto se refiere al modo de hacer la notificación. Creo que no debiera prescindirse de las formalidades legales, aunque es cierto que las personas que haciendo uso del derecho que concede el Código Fiscal para denunciar, hayan poseído y cultivado terrenos con intención de apropiarlos, no pueden ser perjudicados porque á estos les manda el mismo Código que se presenten á hacer efectivo su derecho pidiendo la mensura y la expedición del título. Siendo esto así y siendo también una verdad, que ninguna ley puede violar los derechos de un tercero, no habrá ese peligro, pero sí creo que la citación debe hacerse en forma, y no dudo que ésta sería una de las reformas que habría que hacer á la ley en cuestión.

El Licenciado Montero.—Por lo que acaba de expresar el Diputado Vargas, noto que lo que conviene sería que ese dictamen se ampliara acompañándolo al proyecto de decreto, para que así pudiera dársele los trámites que su naturaleza exige porque el dictamen de la Comisión es afirmativo, viene apoyando la ley que se discute y mañana pudiera sufrir modificaciones de la Cámara. Si hoy se dice que está bueno ese decreto; que debe aprobarse, mañana puede suceder que se le hagan algunas modificaciones. Así es que debiera suspenderse la discusión del dictamen de la Comisión y ampliarse acompañándolo del proyecto de decreto para que la discusión recaiga sobre ambas cosas.

El Diputado Tinoco.—Yo desearía que al resolver este asunto sea ya con conocimiento y que se le dé mucha importancia. Ojalá todos los señores Diputados se tomaran empeño en estudiar el expediente y entonces el día que señale el Presidente para nueva discusión estaremos mejor ilustrados. Yo, lo mismo que los señores de la Comisión, que formularon el dictamen, he creído de mi deber dar las razones en que nos apoyamos para que se apruebe el decreto, pero eso no quita que vea con gusto que un asunto de importancia cause bastante discusión y basta que todos hayamos estudiado el asunto; podremos emitir con ciencia nuestro modo de pensar. Yo soy el primero, que si por falta de estudio he opinado de un modo y mañana me convencen que es necesario reformar ó cambiar la ley, lo aceptaré con gusto. Así es que espero que el señor Presidente deje este asunto para otra oportunidad.

El señor Presidente.—Muy plausibles son las razones que los señores Diputados han oído respecto á tomar tiempo para tratar mejor este asunto, y serían

también las objeciones que algunos señores Representantes se han servido hacer á la ley que se discute; y me parece oportuno suspender este debate y diferirlo para el martes próximo, pues así se facilitará grandemente su terminación de manera que satisfaga no sólo á los señores Representantes sino al país. Queda para el martes próximo la continuación de este debate. (Se suspendió la sesión.) Trascurridos algunos minutos, se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados, excepto la del Licenciado Don Aniceto Esquivel.

El señor Presidente.—Refiriéndome á la parte segunda del dictamen de los señores Dávila y Flores, en cumplimiento del art. 26 de la Ley Reglamentaria, debe pasar á otra Comisión, y al efecto los señores Diputados don Félix Montero, don José Antonio Castro y don Juan Hernández se servirán aceptar la comisión para ocuparse en este asunto.

El Diputado Dávila.—Conforme al Reglamento el expediente debe pasar á la Comisión ordinaria y no á una Comisión especial.

El señor Presidente.—Me parece que la que ha mencionado pertenece á una de las comisiones ordinarias.

Se leyó un proyecto de ley presentado por el Diputado Vargas M., en que pide que se amplie la emisión del decreto sobre elección de un Diputado por Guanacaste, en virtud de no haber pasado aun su solicitud anterior sobre el mismo asunto á la comisión respectiva, pidiendo al mismo tiempo se dispensara á su proposición los trámites de Reglamento, por considerar urgente su despacho.

El Diputado Flores.—Creo que la proposición del Diputado Vargas, difiere mucho de la que hizo el Diputado Alvarado. El señor Alvarado en cumplimiento del art. 83 de la Constitución, manifestó la necesidad que había de reponer un Diputado Suplente por muerte del señor Diputado don Juan Félix Fernández que ejercía esas funciones; y el señor Diputado Vargas quiere que se nombren nuevos propietarios. El art. 83, dice: "Las vacantes que resulten en el Congreso, se llenarán con los respectivos suplentes; y si el número de éstos no alcanzare á llenarlas, se nombrarán otros nuevos para aquel período".

No habla este artículo de reponer Diputados propietarios. Hago esas observaciones para que en la discusión que haya se tenga presente que es inconstitucional lo que pide el señor Diputado Vargas, pues está muy claro ese artículo de la Constitución.

El Diputado Alvarado.—Como el proyecto presentado por el señor Diputado Vargas trata de ampliar la proposición que hice, creo que estoy en el deber de hacer una ligera explicación. Como he dicho en otro debate, necesitamos que la Representación Nacional esté completa aquí. Ese ha sido mi anhelo; y al hacer esa proposición fué porque noté que el señor Diputado don Juan Félix Fernández, Diputado Suplente por Guanacaste, había muerto. Noté que don Salvador Santos, Diputado por la misma Provincia había mandado un dictamen médico-legal, con el cual se excusaba de asistir á las sesiones. Noté que don Aníbal Santos había pedido permiso con el mismo objeto, y que por consiguiente la Representación no podía estar completa.—Yo quería que se llenara esa vacante porque el art. 83 de la Constitución que acaba de leer el señor Diputado Flores,

está terminante, no está sujeto á ninguna clase de interpretaciones. No se ha hablado de propietarios. Todos los Diputados suplentes por las diferentes provincias ó comarcas vienen con excepción de los de Guanacaste, y por lo tanto la Representación no está completa. De modo que al hacer yo esa proposición fué en vista de la urgencia que había porque en este Congreso se tratarán cuestiones delicadas, y como hay mucha distancia y dificultades para reunir las Electorales de Guanacaste en su capital. Liberia, quería que se hicieran esos trámites.

El señor Presidente.—Haré una pequeña observación. Actualmente no se discute el punto principal sino tan sólo si se excusan los trámites reglamentarios á la moción-proyecto de decreto que ha presentado el señor Diputado Vargas. Así es que á este punto debemos concretarnos por el momento, sin perjuicio de que vengan las demás discusiones y en ellas se ocupará el Congreso de todo lo que pueda surgir de esa misma proposición.

El Diputado Sáenz.—Si no estoy mal impuesto, pues estoy algo afectado de la salud y no oigo bien, creo que lo que se discute es si se dispensan los trámites del Reglamento á la proposición de que se trata. El Reglamento interior no ha sido observado bien todavía, no por culpa de la Mesa ni de ningún Representante, sino por ser una ley nueva que todavía no tenemos bien estudiada. Una proposición puede ser dispensada cuando por la suma urgencia sea necesario para que surta á tiempo su debido efecto. Esto sucedió con la proposición del señor Diputado Alvarado, porque como se ha dicho precisamente el Guanacaste esté representado, y pareció conveniente dispensar de los trámites el proyecto para que cuanto antes se emitiera el decreto, y además esa proposición era tan sencilla que no admitía discusión ni necesitaba los tres debates; pero esta es una cosa seria y grave, porque á mi modo de ver el proyecto del señor Diputado Vargas está entera y diametralmente opuesto á la Constitución que hemos jurado cumplir. Se ha leído ya el artículo 83, y yo encuentro tan terminante este artículo, que me parece que no se le puede interpretar de otra manera. Yo no soy fuerte en materias de esta clase, porque sólo tengo práctica en el Congreso; pero, como he dicho, las vacantes sólo pueden llenarse por los suplentes. Por consiguiente, la proposición del señor Vargas sería aceptable el día que se cambiara en otro sentido el art. 83 de la Constitución.

El Diputado Dávila.—Además de las razones que ha expuesto el señor Diputado Sáenz hay otra de no menos peso y es que el art. 67 de la Constitución, dice: que los Diputados durarán en sus destinos cuatro años, debiendo ser renovados cada dos años por mitades. Ahora propone el señor Vargas el nombramiento de nuevos propietarios los cuales no podrían durar en su puesto los dos años que exige la Constitución. ¿En qué puede fundarse semejante pretensión? Yo por mi parte no acepto el proyecto por ser inconstitucional.

(Continuará.)

El Taquígrafo,
DAVID HINE.